



CORTES

ARM pag 13646

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 234

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 234

celebrada el martes, 27 de abril de 1982

ORDEN DEL DIA

Enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Debate de totalidad de proyectos y proposiciones de Ley:

- Proyecto de Ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 253).
- Proyecto de Ley Reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 245).
- Proposición de Ley Orgánica relativa a modificación del Código Penal en materia de incendios forestales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 142).

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley:

- De la Comisión de Política Social y Empleo sobre el Real Decreto-ley 1/1981, de 16 de enero, sobre prácticas y enseñanzas sanitarias especializadas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 50, Serie H).
- De la Comisión de Justicia e Interior, sobre el proyecto de Ley de reforma de los artículos 17 al 26 del Código Civil («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 172-II).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 235, de 28 de abril de 1982.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

Se entra en el orden del día.

	Página
Enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.....	13620
<i>Fueron aprobadas, por 196 votos a favor y tres abstenciones, las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 1.º a 7.º</i>	
<i>Fueron rechazadas, por 18 votos a favor, 194 en contra y dos abstenciones, las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 12.</i>	
<i>Fueron aprobadas, por 212 votos favorables, cinco negativos y dos abstenciones, las enmiendas del Senado al artículo 13.</i>	
<i>Por 224 votos favorables y tres abstenciones, fueron aprobadas las enmiendas del Senado al artículo 29.</i>	
<i>Quedaron aprobadas, por 218 votos favorables, nueve negativos y una abstención, las enmiendas del Senado al artículo 30.</i>	
<i>A continuación interviene el señor Barón Crespo, a quien contesta el señor Presidente. Seguidamente lo hace el señor Pérez Royo, y acto seguido, el señor García-Margallo Marfil.</i>	
<i>Fueron aprobadas, por 232 votos favorables, uno negativo y una abstención, las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 33, 39, 41 y 49.</i>	
<i>Interviene el señor Barón Crespo y seguidamente lo hace el señor Presidente.</i>	
<i>Fueron rechazadas las enmiendas del Senado por ocho votos favorables, 226 negativos y dos abstenciones, que figura en el primer párrafo del texto que el mismo propone para la Disposición transitoria segunda.</i>	
<i>Fue aprobada, por 233 votos favorables, uno negativo y una abstención, la enmienda del Senado que figura como segundo párrafo en el texto del Senado. El señor Presidente aclara a la Cámara que la Disposición transitoria segunda queda, por consiguiente, con dos párrafos: el primero es el que figura en el texto inicial</i>	

del Congreso y el segundo el que aparece como segundo en el texto propuesto por el Senado.

Fueron aprobadas, por 232 votos favorables, dos negativos y una abstención, las enmiendas del Senado respecto de la Disposición transitoria quinta.

El señor Presidente anuncia a la Cámara que la votación final de conjunto del proyecto de Ley, prevista por el artículo 81 de la Constitución, tendrá lugar en la tarde de hoy alrededor de las siete y cuarto.

Para explicación de voto, intervienen los señores Pérez Royo (Grupo Parlamentario Comunista), García-Margallo Marfil (Grupo Parlamentario Centrista), Cuatrecasas Membrado (Grupo Parlamentario Minoría Catalana), Barón Crespo (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Carro Martínez (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática).

Debate de totalidad de proyectos y proposiciones de Ley:

	Página
Proyecto de Ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas ..	13625
<i>El señor Tamames Gómez defiende la enmienda de totalidad de devolución del proyecto de Ley, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto. El señor Bandrés Molet defiende la enmienda de devolución formulada, asimismo, por el Grupo Parlamentario Mixto. El señor Sagaseta Cabrera defiende la enmienda, también de devolución del proyecto de Ley, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto. En turno en contra, usa de la palabra el señor Medina González. Para réplica, intervienen de nuevo los señores Tamames Gómez, Bandrés Molet, Sagaseta Cabrera y Medina González. Por los Grupos Parlamentarios usan de la palabra los señores Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario Coalición Democrática), Pérez Royo (Grupo Parlamentario Comunista) y Pons Irazazábal (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). A continuación lo hace el señor Ministro de Defensa (Oliart Saussol).</i>	
<i>Fue rechazada, por ocho votos favorables, 260 negativos y dos abstenciones, la enmienda a la totalidad, de devolución, propuesta por el Grupo Parlamentario Mixto respecto del proyecto</i>	

de Ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas, proyecto de Ley que será remitido a la Comisión para la subsiguiente tramitación.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Votación final de conjunto del proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas 13645

Quedó definitivamente aprobado el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, por 260 votos favorables, 12 negativos y tres abstenciones.

Debate de totalidad de proyectos y proposiciones de Ley (continuación).

Página

Proyecto de Ley Reguladora de la Comisión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas 13646

El señor Rojas-Marcos de la Viesca defiende la enmienda de totalidad y de devolución, formulada por el Grupo Parlamentario Andalucista. A continuación usa de la palabra el señor Ministro de Hacienda (García Añoveros). En turno de réplica, intervienen de nuevo el señor Rojas-Marcos de la Viesca y el señor Ministro de Hacienda (García Añoveros).

A continuación intervienen los señores Fernández Ordóñez (Grupo Parlamentario Mixto), Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario Coalición Democrática), Pérez Royo (Grupo Parlamentario Comunista), señora Izquierdo Rojo (Grupo Parlamentario Socialista), señor Ministro de Hacienda (García Añoveros) y señor Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista).

Sometida a votación, fue rechazada la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Andalucista, por 16 votos favorables, 235 negativos y 20 abstenciones.

El señor Presidente informa a la Cámara que dicho proyecto de Ley será remitido a la Comisión para la subsiguiente tramitación prevista en el Reglamento.

Página

Proposición de Ley Orgánica relativa a modificación del Código Penal en materia de incendios forestales 13653

El señor Pérez Royo defiende la enmienda de totalidad de sustitución presentada. En turno en contra, interviene el señor Soler Valero. A continuación usan de la palabra la señora Pelayo Duque (Grupo Parlamentario Mixto) y los señores Torres Boursault (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Vázquez Guillén (Grupo Parlamentario Centrista).

Sometida a votación, fue rechazada la enmienda de totalidad, enmienda de texto alternativo, del Grupo Parlamentario Comunista, por 18 votos favorables, 154 negativos y 93 abstenciones.

El señor Presidente informa a la Cámara que, hallándose en tramitación en la Cámara un proyecto de Ley Orgánica de modificación parcial del Código Penal, la Mesa, con el parecer favorable de los portavoces de los Grupos Parlamentarios, propone que se encomiende a la Comisión de Justicia e Interior la refundición de una y otra iniciativa en un dictamen único. La Cámara así lo acuerda por asentimiento.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley:

Página

De la Comisión de Política Social y Empleo, sobre el Real Decreto-ley 1/1981, de 16 de enero, sobre prácticas y enseñanzas sanitarias especializadas 13659

El señor Presidente informa a la Cámara del dictamen rectificado remitido por la Comisión.

Sometido a votación con las modificaciones introducidas, fue aprobado por 251 votos favorables, ocho negativos y tres abstenciones.

Página

De la Comisión de Justicia e Interior, sobre el proyecto de Ley de reforma de los artículos 17 a 26 del Código Civil 13659

El señor Ministro de Justicia (Cabanillas Gallas) expone los fundamentos del proyecto de Ley.

El señor Lluch Martín defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialistas de Cata-

luña al artículo 22. En turno en contra, interviene el señor Figuerola Cerdán, quien presenta una enmienda transaccional. A continuación usa de la palabra el señor Presidente.

Página

Artículos 17, 18, 29, 20 y 21 del Código Civil 13664

Sometidos a votación, fueron aprobados por 251 votos favorables, seis negativos y dos abstenciones, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Página

Artículo 22 del Código Penal 13665

Fue rechazada la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, por 121 votos favorables, 133 negativos y cuatro abstenciones.

Quedó aprobada, por 246 votos favorables, nueve negativos y una abstención, la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto del artículo 22.

Sometido a votación, fue aprobado por 246 votos favorables, seis negativos y una abstención, el artículo 22, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, incorporando la enmienda de transacción ya aprobada y excepción hecha del párrafo segundo.

Quedó también incorporado el párrafo segundo del artículo 22, conforme al dictamen de la Comisión, por 228 votos favorables, 21 negativos y cuatro abstenciones.

Página

Artículos 23 y 24 del Código Civil 13665

Fueron aprobados, por 245 votos favorables, seis negativos y dos abstenciones, los artículos 23 y 24, conforme al dictamen de la Comisión.

El señor Presidente anuncia que el Pleno se reunirá mañana, miércoles, a las cuatro y media de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y veinticinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Comienza la sesión.

ENMIENDAS DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El señor PRESIDENTE: Abordamos el primer punto del orden del día, relativo al debate y votación de las enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Enmiendas del Senado al artículo 1.º de este proyecto de Ley. *(Pausa.)*

Enmiendas al artículo 7.º *(Pausa.)* Al artículo 12. *(Pausa.)* Señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, se pide votación separada del artículo 12.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 1.º y 7.º del proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. Enmiendas a los artículos 1.º y 7.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 199 votos emitidos; a favor, 196; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 1.º y 7.º

Se someten ahora a votación las enmiendas propuestas en relación con el artículo 12.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 214 votos emitidos; a favor, 18; en contra, 194; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 12.

Enmiendas al artículo 13. *(Pausa.)* El señor Elorriaga tiene la palabra.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, solicitamos que se voten por separado las enmiendas al artículo 13.

El señor PRESIDENTE: Se someten a votación las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 13 de este proyecto de Ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

ro, porque estamos en un momento de revolución tecnológica en los sistemas de armas que no sólo afecta a las industrias de armamento, sino a los sectores industriales más de punta y en los cuales nuestra Patria necesita un profundo desarrollo. Sólo citaré tres que están interconectados: la electrónica, las comunicaciones y la óptica. Los tres pueden tener, gracias a esta Ley —si se aplica como ha de aplicarse y precisamente por ese conocimiento que permitirá inversiones de utillaje, que de otra manera no se podían hacer—, un desarrollo y un verdadero salto tecnológico, y en esto creo que estarán de acuerdo todos los que conozcan la industria española y sus posibilidades no sólo actuales sino potenciales.

Por último, ¿cuál es la necesidad y la razón de ser de esta Ley? La razón de ser de esta Ley es que, en un mundo rápidamente cambiante, en un mundo con una conflictividad potencial que nosotros no queremos crear, pero de la que podemos ser sujetos pasivos y por lo que tendríamos que responder en cualquier momento concreto o generalizado, una nación con la nación española, si quiere poder garantizar su soberanía y su independencia, tiene que tener unas Fuerzas Armadas dotadas con los sistemas de armas convencionales —insisto, convencionales— que la permitan defender esa soberanía, esa integridad, esa independencia de cualquier punto de su territorio nacional.

Lo que pretende esta Ley es justamente eso, y mañana discutiremos hasta qué punto en un programa de defensa la variable de los créditos —que en su momento y en virtud de estas previsiones están en principio a conceder las Cámaras— se convierte en un parámetro esencial para fijar las posibilidades de defensa que de otra manera nunca podrían fijarse con rigor. Esto es lo que pretende la Ley. Me parece que el Gobierno la somete a una clara discusión. Estamos dispuestos a decir todo lo que se pueda decir normalmente, dentro de lo que debe ser la discreción y el secreto, sobre ciertas decisiones militares, y estoy seguro de que esta Ley será un instrumento —en contra de lo que algún Diputado ha dicho, creo que precipitadamente—, va a ser uno de los instrumentos más seguros del continuo, progresivo, necesario y esencial acercamiento entre el pueblo español y las Fuerzas Armadas, que tienen que ser y son, en definitiva, una unidad.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Mixto, que propone la devolución al Gobierno del proyecto de Ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 270 votos emitidos; ocho favorables; 260 negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda a la totalidad, enmienda de devolución propuesta por el Grupo Parlamentario Mixto, respecto del proyecto de Ley de Dotaciones Presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas; proyecto de Ley que será remitido a la Comisión para la subsiguiente tramitación conforme a las normas reglamentarias.

El Pleno se reanudará dentro de quince minutos. Ruego a SS. SS. que tan pronto como se haga el llamamiento se incorporen a los escaños para proceder inmediatamente a la votación de conjunto de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

VOTACION FINAL DE CONJUNTO DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación final de conjunto, conforme al artículo 81 de la Constitución, el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. El texto que se somete a votación es el resultante de incorporar al inicialmente aprobado por este Congreso de los Diputados las enmiendas del Senado que han sido aceptadas en las votaciones habidas a primera hora de esta tarde.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 275 votos emitidos; 260 favorables; 12 negativos; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda definitivamente aprobado el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

DEBATE DE TOTALIDAD DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY (Continuación):

— PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LA CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder ahora al debate de totalidad respecto del proyecto de Ley Reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

Hay presentada una enmienda de totalidad, enmienda de devolución, del Grupo Parlamentario Andalucista.

Para la defensa de dicha enmienda, y por parte del Grupo Parlamentario Andalucista, tiene la palabra el señor Rojas-Marcos.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Andalucista ha presentado una enmienda de totalidad al proyecto de Ley Reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas basándonos en que esta Ley no tiene justificación y es innecesaria.

En el preámbulo del proyecto de Ley se establece que se basa la justificación de esta Ley precisamente en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, la cual, según indica literalmente el proyecto, «prevé que sea una Ley específica la que determine el alcance y condiciones en que ha de tener lugar la cesión de tributos del Estado. Esta Ley específica ha de ser idéntica para todas las Comunidades Autónomas».

Nosotros pensamos que la Ley preparada, que se trae hoy aquí a discusión, no es ni específica ni idéntica para todas las Comunidades Autónomas. Precisamente el artículo 10, de la Ley Orgánica citada, en su párrafo segundo dice que «se entenderá efectuada la cesión cuando haya tenido lugar en virtud de precepto expreso del Estatuto correspondiente, sin perjuicio de que el alcance y condiciones de la misma se establezcan en una Ley específica».

Queda claro, por tanto, que el sentido del tér-

mino «Ley específica» que se da en el proyecto de Ley que ahora estamos tratando no tiene nada que ver con el sentido del término utilizado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas; porque si el proyecto de Ley que ahora consideramos indica «específica» en el sentido de la materia de que se trata, sin embargo, en la Ley Orgánica citada, la palabra «específica» va vinculada, a como aquí dice, en virtud del precepto expreso del Estatuto correspondiente. Es decir, «específica» no en función de la materia, sino en función de la Comunidad Autónoma.

Que esto es así queda claro al tener constancia de que precisamente la Ley de Cesión de Tributos a la Generalidad de Cataluña es una Ley que se promulga después de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, cosa que no tendría razón de ser, que no tendría lugar si lo que fuera necesario es una Ley específica, pero idéntica, para todas las Comunidades y, por tanto, una sola Ley; porque no se trataría, pensamos nosotros, de repetir la misma Ley cada vez que sale una Comunidad Autónoma.

Precisamente en la Ley de Cesión de Tributos a la Generalidad de Cataluña, su preámbulo justifica cómo esa Ley arranca del poder que le da el Estatuto, y dice el citado preámbulo: «El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, señala entre los rendimientos de la Hacienda de la Generalidad los derivados de los impuestos cedidos por el Estado que, de acuerdo con su Disposición adicional sexta...». La citada Disposición adicional sexta establece que «el alcance y condiciones de dicha cesión serán acordados por una Comisión mixta paritaria Estado-Generalidad a que se refiere el apartado segundo, de la Disposición transitoria tercera del Estatuto, tramitando el Gobierno el acuerdo de la Comisión» (no de las Comisiones, no la Ley única, sino de esa Comisión concreta) «como proyecto de Ley».

Y el mismo preámbulo termina diciendo: «Visto el acuerdo de la Comisión mixta paritaria Estado-Generalidad, a que se refiere el apartado segundo, de la Disposición transitoria tercera, del Estatuto de Autonomía de Cataluña».

Por tanto, no es necesaria esta Ley, porque según el propio mandato de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, cada Comunidad Autónoma tendrá su Ley específica en lo que se refiere a la cesión de tributos, si

es que esa Comunidad Autónoma y ese Estatuto correspondiente tratan de la cesión de tributos.

Pero, además, decía que no era ni idéntica siquiera. Y no es idéntica porque la verdad es que el proyecto de Ley que estamos estudiando prácticamente reproduce esta Ley de Cesión de Tributos a la Generalidad de Cataluña con algunas excepciones, excepciones que, naturalmente, perjudican al proyecto de Ley y benefician, son más de competencia, de mayor poder, las que tiene la Ley para Cataluña.

Así, por ejemplo, en el artículo 15, el epígrafe «Recaudación de valores estatales», dice: «El Ministerio de Hacienda podrá concertar con la Generalidad de Cataluña, si lo estima conveniente, la recaudación de los impuestos no cedidos a la entrada en vigor de esta Ley o aquellos otros de nueva implantación». Pero esto es hablando desde una perspectiva de carácter general.

Sin embargo, nosotros, el Grupo Parlamentario Andalucista, nos vemos obligados a sacar aquí, ante esta Cámara, el artículo 57, párrafo 3, del Estatuto de Andalucía, que, como todos sabemos, tiene categoría de Ley Orgánica y que por tanto no puede quedar derogado por la Ley que hoy estamos estudiando. El citado párrafo dice literalmente: «El alcance y condiciones de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma» (a la Comunidad andaluza, se refiere) «se establecerán por la Comisión mixta, y el Gobierno tramitará el acuerdo de la Comisión como proyecto de Ley, o, si concurren razones de urgencia, como Decreto-ley, en el plazo de seis meses a partir de la constitución de la primera Junta de Andalucía».

Yo preguntaría a los proponentes de este proyecto de Ley si es que seis meses después de la constitución de la primera Junta de Andalucía va a venir una Ley idéntica a la que aquí vamos a tratar para considerar la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma andaluza, lo cual no tendría sentido.

Nosotros hemos presentado esta enmienda a la totalidad, en primer lugar, porque creemos que esta Ley es inconstitucional, que va en contra de la legalidad establecida. En segundo lugar, porque creemos que encierra un cierto abuso de poder, porque parece como si quisiera legislar para que el legislador futuro quedara atado por esta Ley, como si quisieran aprovechar los Grupos Parlamentarios que van a apoyar esta Ley la correlación de fuerzas actuales, para que otra posible correlación de fuerzas futuras no pudiera mo-

dificar lo que aquí hoy se establezca. En tercer lugar, porque entendemos que va contra la naturaleza del Estado autonómico. Nos tememos que detrás de todo esto estén los conocidos pactos autonómicos UCD-PSOE (*Rumores.*) y nosotros pensamos que la filosofía de esos pactos, que van apareciendo continuamente, a lo que llevan es a la quiebra del Estado de las Autonomías, para convertirlo en un Estado de meras descentralizaciones.

Y si hacen falta Leyes que homologuen, siempre se homologa por abajo, y nunca por arriba; pero, aunque se homologara por arriba, nosotros estaríamos en contra, porque un Estado de las Autonomías significa diferentes autonomías, según lo que se concierte en la negociación, poder central, con los pueblos respectivos.

Nosotros entendemos que esa filosofía de querer homologar e identificar todas las autonomías llevaría, incluso, a que sobrarian los propios Estatutos de Autonomía, porque con hacer una Ley de Autonomía sobrarían todos los Estatutos.

Este tema, para la Comunidad Autónoma andaluza, cuyo Gobierno se va a estrenar dentro de muy poco, lo consideramos de tal gravedad que estamos decididos a que fuere, si así se aprobara por esta Cámara, el primer punto de confrontación entre el Parlamento andaluz y el Parlamento de España, y creemos que eso no es bueno ni es útil, y por eso pensamos que puede ser que no se haya considerado suficientemente y que podamos contar con el apoyo de distintos Grupos Parlamentarios que piense que, habiéndose establecido en el Estatuto andaluz que la Comunidad Autónoma andaluza tendrá, ella, una Ley específica para la cesión de tributos a esa Comunidad Autónoma andaluza y que no teniendo sentido que esa Ley fuera idéntica a la que ahora se va a aprobar, porque entonces sobraría, consideren su voto y apoyen la enmienda a la totalidad devolviendo este texto para su reelaboración.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (*Pausa.*) El señor Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, no para consumir un turno en contra, sino para hablar, como Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, para fijar la posición del Gobierno respecto de los principios básicos de este proyecto de Ley.

En primer lugar, no hace falta que el señor Rojas Marcos se tema que esto tenga algo que ver con los pactos autonómicos; es una ampliación concreta del punto número 25 de los pactos autonómicos en materia económica y financiera; esto está publicado y sabido, y por tanto no es ninguna cuestión oculta; está claro que es así.

En segundo lugar, con esta Ley no se vulnera ningún artículo de ningún Estatuto, y en concreto no se vulnera el artículo correspondiente aquí citado por el señor Rojas-Marcos del Estatuto de Andalucía ni tampoco el correspondiente del Estatuto de Galicia, que también podía haber citado. No se vulnera porque sigue vigente el Estatuto correspondiente y el artículo, para que por la Comisión mixta se proponga, en su momento, el proyecto de Ley que, según nuestro deseo, manifestado en estos pactos autonómicos, será un proyecto de Ley de artículo único con remisión a esta Ley-marco que ahora se propone, en el supuesto de que la Comunidad Autónoma andaluza decida apurar al tope de las posibilidades la cesión de tributos que establece la LOFCA y su Estatuto, que son idénticas para Andalucía y para Cataluña.

Por tanto, y en tercer lugar, no se vulnera el Estatuto; habrá su Comisión mixta y tendrá que venir aquí un proyecto de Ley, y es nuestra intención, a resultas de la negociación, que sea un proyecto de Ley de artículo único que se remitirá, si es aprobado en los términos en que se ha aprobado esta Ley-marco, al contenido de esta Ley-marco, si así lo desea, naturalmente, la Comunidad Autónoma andaluza. Si, por ejemplo, la Comunidad Autónoma andaluza no quiere la cesión del impuesto de sucesión, o lo quiere posponer, lo dirá y no se le cederá el impuesto de sucesión; ese será un problema de la Comunidad Autónoma andaluza. El Gobierno, en la medida en que entre en esa negociación, se remitirá a este proyecto de Ley, porque éste es su criterio. Porque es criterio del Gobierno que todas las Comunidades Autónomas, podemos decir de régimen común, a salvo las especialidades forales, tengan en materia de cesión de tributos la misma regulación y el mismo techo, el mismo techo máximo que se ha obtenido por Cataluña y el mismo que queremos para los demás. Esto fija la posición del Gobierno: la misma regulación, el mismo techo máximo para todas las Comunidades Autónomas. Por tanto, eso es lo que el Gobierno pretende y va a hacer.

Por último, quiero decir también que es cierto que este proyecto de Ley es divergente de la Ley de Cesión de Tributos a la Generalidad de Cataluña en un punto, no quizá el más importante, pero al fin y al cabo divergente en un punto. Quiero decir que cuando se aprobó la Ley de Cesión de Tributos a la Generalidad de Cataluña, al aplicarla, se vio que las normas de esa Ley relativas a recaudación eran confusas, y prueba de ello es que hay un conflicto, que aún no se ha podido resolver, en el que algo tiene que ver el Estado, entre la Diputación de Cataluña y la Generalidad, porque la Ley es confusa.

Nosotros hemos mandado un proyecto, por cumplir con los plazos y porque esta Ley esté a tiempo antes de las negociaciones con las demás Comunidades Autónomas, en el que este punto queda sin resolver, pero con el firme propósito, que yo me complazco en declarar aquí, de que la solución que se adopte en este tema a través de la tramitación parlamentaria sea idéntica para todas las Comunidades Autónomas, incluida Cataluña; la misma regulación también en el tema de la recaudación. Ese es nuestro propósito, el propósito que manifestamos en los pactos autonómicos y el propósito que vamos a mantener, porque no queremos, desde nuestro punto de vista, ni privilegios ni disminuciones para ninguna Comunidad en estas materias ni en otras, pero en concreto en estas materias.

Por tanto, esta es la forma en que vamos a proceder, repitiendo que es norma perfectamente constitucional, que es una Ley-marco, y que para entrar en aplicación en una Comunidad Autónoma concreta necesitará de una Ley que establezca la aplicación de esta Ley-marco a esa Comunidad Autónoma, y esta Ley tiene que resultar, en su caso, naturalmente con los pactos que hay en toda negociación, de lo que ocurra en una Comisión mixta cuando así lo prevean los correspondientes Estatutos.

El señor PRESIDENTE: ¿Ningún Grupo Parlamentario desea consumir turno en contra? *(Pausa.)* En turno de réplica, tiene la palabra el señor Rojas-Marcos.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: En primer lugar, nosotros tomamos buena nota de este agravio más, hijo de los pactos autonómicos UCD-PSOE.

En segundo lugar, dice el señor Ministro que

son sus deseos que la próxima Ley que venga derivada del Estatuto andaluz, que requiere una Ley específica, sea de un artículo único. Pero es que la Comunidad Autónoma entenderá esto como una auténtica tomadura de pelo, porque el Estatuto andaluz establece la necesidad de una Ley específica, no ya porque ese sea el criterio del Gobierno, el criterio del Partido del Gobierno, que sobre las autonomías es de todos conocido. Eso es respetable, desde nuestro punto de vista, y tienen derecho a defenderlo. Lo que nosotros consideramos ya como más grave es que esta Cámara aprobara esos criterios del Gobierno, después de haber aprobado que la Comunidad Autónoma andaluza tenga su propia Ley específica. Creo que lo más correcto sería que se introdujera una Disposición transitoria para que esos criterios no quedaran en los buenos deseos del Gobierno, según lo que acaba de decir el señor Ministro, indicando que quedan excluidas de la aplicación de esta norma aquellas Comunidades Autónomas que tienen Estatuto vigente, y que en esos Estatutos se prevé la necesidad de una Ley específica concreta.

Eso salvaría nuestros intereses, como los de aquellos Estatutos que pudieren estar en nuestro lugar.

En cuanto a que se cubren los techos por arriba, no estamos de acuerdo, porque como el propio Ministro acaba de reconocer, el artículo 15, y hay otros, los cubren, no por arriba, sino por abajo. Puede haber buenos propósitos del Gobierno de cubrirlos por arriba al margen de la Ley, pero ¿por qué no lo han hecho en esta Ley? Eso es extraño; por tanto, nosotros ratificamos los argumentos y la posición anterior.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, no creo que fuera muy necesario, pero parece que lo es, explicar aquí, y esto no es una clase, lo que es una Ley-marco o una Ley de referencia, y lo que es una Ley que determina la aplicación de los preceptos.

Aprobada esta Ley, tal como viene, no es de inmediata aplicación a nadie, hasta que una Ley específica para cada Comunidad Autónoma diga que esta Ley se aplica, o el contenido de esta Ley lo diga, o lo que tenga que decir, en su caso; es

evidente que no se prejuzga el resultado de la negociación, pero sí se afirma aquí la voluntad del Gobierno —y no hablo en nombre del Partido del Gobierno en este caso, porque ya el propio Grupo Parlamentario dirá lo que tenga que decir— de que sea esta Ley la que en definitiva prevalezca, porque, repito, queremos que todas las Comunidades Autónomas tengan, en materia de cesión de tributos, por razones de racionalidad, de justicia y de ordenación del sistema financiero y fiscal, los mismos principios y los techos máximos posibles para todas. Y los techos máximos posibles son los que están en esta Ley en una serie de artículos, y los que van a resultar de esta Ley con motivo de la tramitación parlamentaria de la misma. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos Parlamentarios que deseen fijar su posición en este debate de totalidad? (Pausa.) Socialistas del Congreso, Mixto, Comunista, Coalición Democrática.

Intervendrán, por este orden, los representantes de los Grupos Parlamentarios Mixto, Coalición Democrática, Comunista, Socialista del Congreso, y añadimos el Grupo Centrista.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Fernández Ordóñez.

El señor FERNANDEZ ORDOÑEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para precisar la posición de nuestro Grupo.

Yo creo que hay que decir, en primer lugar, que esta Ley no tiene por qué derivarse de ningún pacto autonómico, que perjudique a Andalucía ni nada parecido. Es, sencillamente, el desarrollo de la LOFCA, que es una Ley de principios generales que necesita un desarrollo, y éste se puede hacer de dos maneras, o con pactos bilaterales con cada una de las Comunidades Autónomas o con un tratamiento general, y lo que aquí se hace es un tratamiento general, y ese tratamiento general es necesario si queremos realmente tener en España una renovación homogénea y uniforme de las Comunidades Autónomas, si queremos respetar algo tan esencial como la unidad fiscal en un Estado moderno, y si queremos tener lo que se llama un espacio fiscal uniforme.

Estos son temas muy técnicos, que en un tratamiento de Comunidad a Comunidad, sin ninguna plantilla mínima de regulación, pudieran originar un resultado verdaderamente desastroso.

Por tanto, esta Ley no tiene que basarse en ningún pacto extraño hecho a espaldas de nadie ni para perjudicar a nadie, sino sencillamente en razones de sentido común y de desarrollar lo que se llama un sistema fiscal moderno y civilizado. Otra cosa es que el Estatuto catalán sea más o menos amplio, como ha dicho muy bien el señor Rojas-Marcos; pero la Ley no tiene por qué recogerse tal como está, y para eso hay una serie de trámites de enmienda en los cuales se puede desarrollar convenientemente. Nosotros somos partidarios del desarrollo de esta Ley porque entendemos, además, que esta Ley, precisamente, favorece a Andalucía y a las regiones que se podrían considerar desfavorecidas en un tratamiento bilateral, y que son estas regiones precisamente a las que les debía interesar un tratamiento general de solidaridad, lo mismo que son las que debieran apoyar el Consejo de Política Fiscal y Financiera, y todos los mecanismos que obligan a todos los españoles a sentarse en un lugar común para discutir todos los temas. Creemos que esta es una ocasión única para tratarlos y no en negociaciones bilaterales que acabarían perjudicando a Andalucía, concretamente en el caso que acabamos de citar.

Por tanto, apoyamos que se tramite esta Ley con las enmiendas que corresponda. Existen muchos puntos oscuros; que esta Ley respeta el Estatuto; que debe haber una Ley por cada Comunidad Autónoma, como ha dicho el Ministro de Hacienda, estoy de acuerdo, y que debe haber una Ley para Andalucía. Este es un sistema que beneficiaría, precisamente, a Andalucía.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Muy brevemente para decir que nuestro Grupo mantuvo, como sabe la Cámara, una posición muy activa — desgraciadamente no con mucho éxito — en la tramitación del proyecto de Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, LOFCA, por entender que aquel proyecto podía haber sido mejor. No obstante, nuestro Grupo, una vez que se aprobó dicha Ley Orgánica, aceptó como técnicamente correcta la Ley 41/81, de 28 de octubre, de Cesión de Tributos a la Generalidad de Cataluña. Nuestro Grupo entiende ahora

que, dentro de la unidad que señala la Constitución para los temas fiscales, ésta debe marcar el techo para todas las demás relaciones en esta materia entre las Comunidades Autónomas, y debe ser el principio de igualdad para que no sea mayor o menor la presión en unos u otros casos. Con ello nos mantendremos en esos criterios de coherencia y unidad del sistema fiscal del Estado y de igualdad en las posibilidades de todas las Comunidades Autónomas.

Vienen ahora cuestiones de forma que, en parte, han sido planteadas en relación con Andalucía por la enmienda a la totalidad, pero creemos que no son razón bastante para devolver la Ley. Lo que sí entendemos es que ésta puede ser mejorada y que si queda algún punto formal deberá salvarse expresamente por medidas posteriores, con respecto a cada uno de los estatutos, pero no deberíamos pasar esta ocasión de dar una vez más prueba de igualdad entre todas las regiones de España. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Pérez Rojo.

El señor PEREZ ROYO: Muchas gracias, señor Presidente, muy brevemente para indicar que la posición de nuestro Grupo va a ser contraria a la enmienda presentada por el Grupo Andalucista, y por una razón fundamental: porque aceptar esta enmienda en los términos en que aparece planteada y en los términos en que aparece justificada significaría aceptar precisamente las argumentaciones en que se basa; argumentaciones que son absolutamente erróneas y fuera de lugar, como es la de sostener que la presente Ley implica o supone una modificación de hecho del Estatuto de Andalucía e incluso una derogación del mismo. Tengo que decir que el argumento no se tiene en pie, que no lo podríamos aceptar nunca. Precisamente por una razón de coherencia, porque votar a favor de la enmienda significaría aceptar los argumentos, y estos argumentos son inaceptables, es por lo que vamos a votar en contra.

Naturalmente esta Ley no modifica, porque no lo puede modificar, el Estatuto de Andalucía. Yo estoy de acuerdo con la argumentación procedimental que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, no solamente por la autoridad con que la ha expresado sino porque las cosas son así. El Es-

tatuto de Andalucía es una Ley Orgánica y, en consecuencia, no se puede modificar por una Ley ordinaria. Otra cosa será la forma en que esta Ley se aplique, incluso inmediatamente después sin más trámite, en relación a aquellas Comunidades Autónomas cuyos Estatutos de Autonomía no establezcan un procedimiento específico para la aprobación de su correspondiente Ley. Otra cosa es el juicio que a cada uno nos pueda merecer, y en concreto a nosotros los andaluces o a los Grupos Parlamentarios que tenemos presencia en Andalucía, el contenido de la futura Ley de Cesión de Tributos a la Junta de Andalucía.

Por mi parte, en una materia procedimental como ésta, estoy de acuerdo con el señor Fernández Ordóñez. No se trata de hablar de pactos o de uniformidades en una materia procedimental que básicamente regula la parte de las competencias de las autoridades financieras tributarias en materia de recaudación, en materia de gestión; por un principio de lógica elemental debe existir una uniformidad y, en consecuencia, Ley como ésta no sobra.

En cualquier caso, nuestra razón fundamental, insisto, es de coherencia. No podemos admitir, de ninguna manera, el argumento básico de que mediante una Ley como ésta se está modificando el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por esta razón, y dejando clara nuestra posición, nosotros vamos a votar en contra de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Izquierdo, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

La señora IZQUIERDO ROJO: Señor Presidente, señorías, nuestra posición en relación con la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas es clara: el alcance y las condiciones de la cesión de tributos tiene que ser igual para todas las Comunidades Autónomas. Debe existir, en consecuencia, una Ley general que fije este alcance y estas condiciones, y deben existir, también, Leyes en cada Comunidad Autónoma que materialicen esta Ley general y, a la vez, recojan las condiciones que prevean cada uno de sus Estatutos. Esto es, exactamente, lo que dicen los acuerdos autonómicos que el 31 de julio firmó el Gobierno.

El problema está, señorías, aun conocidas las palabras anteriores del Ministro de Hacienda, en que una cosa es lo que firma el Gobierno, otra lo que ha dicho el Ministro de Hacienda, y otra lo

que se recoge en el texto de la Ley, y, quizá otra, también diferente, lo que se recoge en el preámbulo de la Ley.

Sobre todo esto nosotros tenemos grandes recelos, porque nos parece altamente peligroso, quizá, que un Ministro de Hacienda no sepa comprender lo que quiere decir que todas las Comunidades Autónomas tengan el mismo trato; esto es realmente importante. Y sobre todo nos parecería que el Gobierno ha cogido el peor de los caminos posibles si, una vez que se marca un techo autonómico en una Ley que precede, se pone para la generalidad del resto de las Comunidades Autónomas otra posición que marca abiertamente una diferencia de trato. Realmente hay base para desconfiar, y, en este sentido, algunas de las afirmaciones que se recogen en la enmienda andalucista, claro que a nuestro juicio, tienen su base.

Prueba del desacuerdo del Grupo Socialista es que hemos sido el Grupo que más enmiendas ha presentado al proyecto del Gobierno. Ahora bien, también es cierto que nosotros no podemos compartir todo lo que se dice en la enmienda andalucista; en primer lugar, porque no resulta que se esté vulnerando la LOFCA y, en segundo lugar, porque no cabe ningún tipo de recelos sobre la cuestión de si Andalucía va a tener o no una Ley de cesión de tributos, puesto que eso queda marcado en su Estatuto y respetado de todo punto con la elaboración por la propia Comisión mixta, independientemente de que exista esta Ley general, cuya función, a nuestro juicio, precisamente es garantizar esa igualdad de trato que beneficia a Andalucía.

Tampoco nosotros podemos compartir algunas de las afirmaciones que se hacen en el texto andalucista y que consideramos que califican de manera inadecuada a las Cortes Generales.

Dicho esto, nosotros tendríamos que hacer otra precisión también importante, porque tanto en el texto actual del proyecto de Ley que envía el Gobierno como en la propia enmienda andalucista se observa un peligro a combatir, desde nuestro punto de vista, y es, señorías, que también desde las Comunidades Autónomas se puede actuar de manera centralizadora; también desde las Comunidades Autónomas puede existir el centralismo. Desde nuestro punto de vista, el actual proyecto de Ley no salvaguarda el principio de progresiva descentralización. Y a nuestro juicio esto es algo importante y muy importante para Andalucía,

que es una Comunidad Autónoma donde existen serios recelos a que pudiera darse un centralismo de algún tipo, incluso desde la propia Comunidad Autónoma.

Pero es que no estamos hablando por tanteo; es que existe ya un Decreto de la Generalidad de Cataluña en este sentido que usted sabe, señor Ministro, que ha creado muchos conflictos. Esto debe respetarse en la Ley que aprobemos.

La actuación del señor Ministro me parece muy confusa. El señor Ministro actúa de una manera contumaz. Yo creo que es quien más trabaja en los acuerdos autonómicos, pero justamente para esquivarlos, para sortearlos. Las consecuencias son un producto como la Ley que tenemos en este momento, típicamente del Ministro Añoveros; es un producto ambidextro, un producto que no se sabe lo que dice, que puede decir todo, que responde a compromisos encontrados. A nuestro juicio, en este terreno de la solidaridad autonómica, en este terreno de organizar de una manera armónica, homogénea y solidaria la Administración tributaria, es importante.

Por tanto, nosotros no compartimos exactamente la posición del Grupo Andalucista; porque creemos que la Ley general es necesaria para defender esa igualdad de trato y creemos que puede haber base para conseguir una buena Ley pero, indudablemente, esa buena Ley no es el actual proyecto tal como lo ha presentado el Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, para contumacia, la de la señora Izquierdo, que, después de decir lo que yo he dicho aquí, dice que ha dicho una cosa distinta de la que yo he dicho aquí, y que está bien claro: para todas las Comunidades, la misma regulación, el mismo techo y la misma norma de carácter general como norma de referencia, con respeto a sus respectivos Estatutos. Por tanto, los calificativos son incongruentes con el fondo de la argumentación

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, está suficientemente cla-

ro para el conjunto de la Cámara, de las intervenciones de los distintos representantes de Grupos Parlamentarios, que la mayoría de éstos considera oportuna la tramitación de este proyecto de Ley. No podemos olvidar que nos encontramos ante un debate de totalidad, de acuerdo con el nuevo Reglamento, y que no estamos entrando en el fondo minucioso de cada uno de los preceptos de la Ley, sino simplemente poderando si esta Ley debe o no ser devuelta al Gobierno.

Está claro, de las intervenciones de los restantes Grupos Parlamentarios —y mi Grupo está también en la misma línea—, que este proyecto de Ley es oportuno, es conveniente y, desde luego, no vulnera en absoluto ni la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en su artículo 10, ni ninguno de los preceptos estatutarios, ni del Estatuto de Andalucía, ni de ningún otro Estatuto de Autonomía.

Es evidente también, como ya se ha indicado, que, a través de los sucesivos trámites parlamentarios, determinados problemas de interpretación de esta propia Ley, incluso en relación con algún Estatuto vigente, pueden ser rectificadas en la línea que esta Cámara marque, puesto que precisamente ahí radica su facultad legislativa.

Me ha parecido también notar un cierto tono, quizá no ajustado, en la representante del Grupo Socialista, en el sentido de que indica que este proyecto de Ley contiene una diferencia de trato de unas Comunidades con otras. Nosotros entendemos justamente que no, pero, en cualquier caso, tiene su Grupo Parlamentario la oportunidad, a través de las enmiendas y trámites sucesivos, de poner de relieve aquello que nosotros rechazamos.

En cualquier caso, es posición clara de mi Grupo Parlamentario, como ha indicado también, en nombre del Gobierno, el Ministro de Hacienda, que no habrá ninguna diferencia de trato final, de marco, de techo, para las distintas Comunidades Autónomas, y que esto es precisamente lo que conviene, no sólo a una buena ordenación del proceso autonómico, sino también a las Comunidades Autónomas, como el caso de Andalucía, que derivan un beneficio mayor de esta generalización y regulación con carácter general del artículo 10 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio del funcionamiento de la Comisión mixta a que se refiere el Estatuto de Andalucía, en los términos que han sido precisados.

Por todas estas razones y porque, en definitiva, la parte final de la justificación de la propia enmienda del Grupo Andalucista justifica, a su vez, la generalización de este tema, es por lo que nuestro Grupo se opone a la enmienda de totalidad, y votará favorablemente al proyecto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación respecto de esta enmienda de totalidad. *(El señor Rojas-Marcos pide la palabra.)*

¿Señor Rojas-Marcos?

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Señor Presidente, me gustaría hacer unas precisiones a lo que han dicho los Grupos Parlamentarios sobre este tema.

El señor PRESIDENTE: No ha lugar ya, señor Rojas-Marcos.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Andalucista, que propone la devolución al Gobierno del proyecto de Ley reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; 16 favorables; 235 negativos; 20 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Andalucista al proyecto de Ley reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, proyecto de Ley que será remitido a Comisión para la subsiguiente tramitación prevista en el Reglamento.

— PROPOSICION DE LEY ORGANICA, RELATIVA A MODIFICACION DEL CODIGO PENAL EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder ahora al debate de totalidad respecto de la proposición de Ley Orgánica relativa a modificación

del Código Penal en materia de incendios forestales. Hay una enmienda de texto alternativo del Grupo Comunista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ RÓYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, muy brevemente voy a defender nuestra enmienda de totalidad de sustitución. Se trata, obviamente, de una enmienda de totalidad de sustitución, puesto que éste es el único trámite que cabe, toda vez que, como saben perfectamente SS. SS., este proyecto de Ley proviene de una proposición de Ley que presenté, en su momento, el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, proposición de Ley con cuya oportunidad, con cuyo fundamento, como explicamos en su momento, estamos absolutamente de acuerdo, porque la regulación que actualmente hace el Código Penal del tema de los incendios forestales es anacrónica y absurda por diversas razones, algunas de carácter técnico — básicamente por la casuística que introduce, lo que supone, de hecho, un determinado ámbito de impunidad— y, por otra parte, por los principios ideológicos en que se inspira la actual regulación que, en definitiva, beneficia o privilegia desde el punto de vista penal el incendio del monte propio.

Por esas razones, como dijimos en su momento, nosotros apoyamos la toma en consideración de la proposición de Ley del Grupo Parlamentario Coalición Democrática. Ahora bien, como también dijimos entonces, no estamos de acuerdo con la concreta regulación que dicho Grupo propone en sustitución de la actual regulación existente en el Código Penal.

Nosotros pensamos, básicamente, que el problema de esta proposición, el problema de la reforma del tipo de incendio forestal en el Código Penal es el siguiente. Para corregir adecuadamente lo que entendemos por delito de incendio forestal, resulta necesario modificar no uno, sino varios artículos y figuras del Código Penal vigente, lo cual puede hacerse correctamente (y superando los problemas de una regulación casuística, razón importante de las dificultades para la aplicación de la Ley en la actualidad), solamente con una reforma de todos los delitos de incendio, lo cual, a su vez, es posible solamente en una reforma de todo el Código Penal, tarea que tenía pendiente esta Cámara, la cual actualmente no estamos realizando.

Entre este «desiderandum» de modificar todos los delitos de incendios —lo cual, como acabo de decir, tiene sentido únicamente en una reforma global del Código Penal— y una reforma más chapucera (sin que esto signifique, naturalmente, calificar de chapuza la proposición de Coalición Democrática), nosotros proponemos una alternativa que, básicamente, consiste en lo siguiente: suprimir la referencia a bosques en la figura de incendios actuales y crear una figura específica de incendio forestal. Si no se sigue este criterio, la Ley penal seguirá aplicándose como hasta ahora a los incendios forestales, es decir, poco y mal, y con ello habremos hecho lo peor de todo para proteger la riqueza forestal: una apariencia de reforma legal que, sustancialmente, deja las cosas igual que ahora, pero después de haber hecho una Ley con la motivación que acabo de indicar. Por eso, nosotros proponemos una alternativa que básicamente consiste en las ideas siguientes:

Primero, creación de un tipo especial de incendios dolosos de montes, bosques y plantíos, con previsión de una pena de prisión menor y multas de amplio marco.

Segundo, no distinción de penas por la cuantía del daño producido, ya que el daño patrimonial individual no abarca aquí el daño ecológico y colectivo. El grado del daño puede ser aquí producto de un nuevo golpe de viento y, de todos modos, puede tomarse en consideración para la individualización judicial de la pena en el marco de los seis meses y un día de la prisión menor.

Tercero, no distinción entre bosques propios y ajenos, pues la dimensión privada y social de la riqueza forestal se corresponde con dos bienes jurídicos a los que la Constitución sitúa en plano, cuando menos, de igualdad.

Cuarto, previsión de una causa de agravación para cuando el incendio corra peligro de propagación a casas habitadas que, por razones de equilibrio con otros delitos de incendio, debe establecerse demasiado elevada: prisión mayor.

Quinto, castigo de incendios imprudentes, en base al artículo 565, que posibilita penas de prisión menor y arresto mayor, y modificación del artículo 596 para crear una falta de incendio imprudente.

Y, finalmente, nosotros, por razones de fondo, rechazamos la propuesta de creación del delito del artículo 556 bis, que propone el Grupo Coalición Democrática, sobre diversas conductas de resistencia y desobediencia a la autoridad, con

ocasión de incendios forestales. Estas conductas constituyen, hoy ya, delito o infracción administrativa grave. La regulación de la proposición resulta perturbadora, y parece crear una obligación indiscriminada de participar en extinción de incendios, lo que no resulta exigible en todos los casos y que, en todo caso, merecería una regulación administrativa, y no simplemente penal.

Por estas razones, nosotros proponemos, como base para la discusión de una Ley que entendemos oportuna, el texto cuyas ideas fundamentales acabo de indicar en sustitución del texto propuesto en su día en la proposición de Ley de Coalición Democrática.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Soler por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo celebra que el Grupo Comunista entienda que nuestra proposición de Ley sobre incendios forestales está plenamente justificada y que suscriben su totalidad la motivación que la precede, pero no acertamos a comprender su enmienda a la totalidad de sustitución. En primer lugar, porque no proporciona ningún argumento de fondo en contra de nuestra proposición, que justifique su sustitución. En segundo lugar, porque incurre, como veremos después, en errores de bulto de tal calibre que sólo la precipitación, a nuestro entender, puede justificarlos.

El Grupo Comunista pretende sustituir nuestra proposición por otra pretendidamente más simple, confundiendo, creemos nosotros, la simplicidad con el entusiasmo. Así, cuando en su artículo 3.º se dispone que el término «bosques» debe suprimirse del artículo 543.3; de este modo, este precepto quedaría sin predicado directo, con el verbo «incendiar» perdido completamente. En otras palabras, se elimina el objeto de la acción típica. No nos cabe la menor duda de que se trata de un error, muy explicable dentro de la precipitación y ligereza con que se ha preparado esta enmienda de sustitución.

Del mismo modo, cuando se propone eliminar del vigente artículo 551.2 del Código Penal los términos «montes» y «plantíos», permaneciendo en el precepto los de «mieses» y «pastos», sin percatarse de que con esa eliminación no se ha